

ADICION NRO. 01 AL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRESTAMO DE USO Nº SSA- 02-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Entre los suscritos OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nº. 400 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 9ª de 1989 articulo 38; 136 de 1994, articulo 141, 1551 de 2012, Decreto Nº. 267 del 12 de febrero de 2020-Manual de Contratación del Municipio de Itagüí-, articulo 2.6.4; que establece el procedimiento para los celebrar contratos de comodato, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales Nº. 03 de 2013, y Nº. 004 de 2016; de una parte, quien en adelante se denominará el COMODANTE, y de la otra AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.678.630 expedida en Bello (Antioquia), quien actúa en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", nombrada según Decretos Nro. 1107 del 03 de agosto de 2018, y Nro. 442 del 30 de marzo de 2020; posesionada mediante diligencia de posesión del 03 de agosto de 2018; Nit 811.017.810-6, dirección Calle 33 Nro.50A-25, administración piso 3, del Municipio de Itagüí, PBX: 444- 57-55, Fax: 372-80-73, página web: www.hospitaldelsur.gov.co; correo electrónico: cad@hospitaldelsur.gov.co; que para efectos de este documento se denominará EL COMODATARIO, se ha convenido celebrar adición Nro. 01 al contrato de comodato precario Nro. SSA-02-2017, previo las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. B) Que la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", es una entidad pública sin ánimo de lucro dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, perteneciente al subsector oficial del sector salud y creada mediante Acuerdo 011 del 3 de Agosto de 1999; la cual tiene suscrito y vigente con el Muncipio de Itagui el contrato de comodato precario Nro. SSA-02-2017, donde cedió el inmueble donde funciona actualmente el Cento de salud Calatrava. C) Que la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", por intermedio de su gerente y representante legal solicito por escrito y en caldiad de comdoato el inmueble donde se encuentra ubicado un Hospital denominado sede Norte, en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí, con el objetivo de administrar el mismo, dada su calidad de entidad pública del sector salud, con experiencia en la gerencia publica hospitalaria. D) Que el Municipio de Itagüí, encuentra viable jurídicamente y pertinente ceder a dicha entidad pública del sector salud en calidad de comodato precario el inmueble donde se encuentra ubicado el mencionado hospital. La presente Adición se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula primera del comodato Nro. SSA-02-2017, quedara así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, dos (2) bienes inmuebles, ubicados en su orden, en la Calle 63 Nro. 58FF-11, denominado Centro de Salud Calatrava, y la carrera 52 Nro. 78-50, lote 1 (según certificado de nomenclatura de la curaduría urbana primera de Itagüí); denominado Hospital del Sur-Sede Norte; ambos de propiedad del Municipio de Itagüí. PARAGRAFO PRIMERO: Los inmuebles a entregar en comodato tienen las siguientes características: 1-Centro de Salud Sede Calatrava: Dos (2) plantas, con un Área total de 504, 91 Mtrs2; que se delimita así: Por el Norte con la calle 63, por el sur con la calle 62, por el occidente con lote Nro. 259 de la Urbanización, y oriente con la carrera 58FF; según escritura pública -cesión fajas Nro. 4698 del 27 de agosto de 1986, de la Notaria 12 de Medellín, Matricula Inmobiliaria 001-394326 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Dirección Catastral 05-360-01-00-00-54-0031-0001-0-00-0000, Ficha Catastral 12457976. 2-Hospital del Sur Sede Norte: Una planta, que comprende un (1) sótano, piso uno (1), piso dos (2); y una cubierta, con un Área de 1792,93 Mts2; cuyo perímetro después del reloteo es el siguiente: 1-2-3-4-5-5A-5B-13 y 1; según

Nff, 890,980,093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itaqui (CAMI) Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia











Escritura Pública Nro. 2510 del 09 de noviembre de 2007, Notaria Itagüí Antioquia; Matriculas Inmobiliarias 001-266864, 001-266865, 001-266866, y 001-266867 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Direcciones Catastrales en su orden: 05-360-01-00-00-62-0008-0003-0-00-00-0000; 05-360-01-00-00-62-0008-0004-0-00-00-0000, 05-360-01-00-00-62-0008-0008-0-00-00000, y 05-360-01-00-00-62-0008-0007-0-00-0000; Fichas Catastrales en su orden: 12469088,12469089, 12469093, y 12469092. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los inmuebles antes detallados cuentan con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, telefonía e internet, los cuales son asumidos por el Comodatario. PARAGRAFO TERCERO: Los inmuebles dados en comodato tienen un avalúo catastral (terreno y construcción), en su orden, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$ 373.785.479); y de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 925.975.875). CLÁUSULA SEGUNDA. La Cláusula Cuarta del contrato de comodato Nro. SSA-02-2017, quedara así: CLÁUSULA CUARTA.OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Realizar el mantenimiento locativo de los bienes inmuebles dados en comodato precario; es decir, mantenerlo en condiciones adecuadas para la prestación del servicio para el cual fue entregado; los cuales puede ejecutar bajo su cuidado y responsabilidad. b) Contar con consentimiento y autorización del Comodante, en este caso, solicitud escrita y previa de concepto técnico y autorización de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí, y comunicación a la Subsecretaria de bienes y servicios, en caso de realizar adaptaciones y/o mejoras que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto y el fin establecido en el presente contrato. c) Asumir los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar los bienes entregados en comodato precario, y la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada. d) Permitir al comodante la utilización de los bienes inmuebles dados en comodato en los casos que así lo requiera, situación frente a la cual no podrá negar su utilización, y su incumplimiento constituirá causal para dar por terminado el contrato de comodato precario. e) Emplear el mayor cuidado en el mantenimiento de los bienes inmuebles dados en comodato; y en cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar los bienes, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. f) Responder por los daños que dichos bienes pueden causar a terceros por su culpa. g) Responder por todo daño a los bienes inmuebles, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. h) Restituir los bienes inmuebles dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o de las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución inmediata aún antes del tiempo estipulado, y sin ninguna dilación. i) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato; y en ningún caso lo podrá utilizar para realizar actividades comerciales. j) Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logística. k) Pagar los servicios públicos que se genere por la utilización de los bienes inmuebles dados en comodato, como serian, los de acueducto, alcantarilladlo, energía, telefonía e internet, I) Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato, de acuerdo con las disposiciones legales. CLÁUSULA TERCERA. La cláusula decima novena del contrato de comodato SSA-02-2017. quedara así: CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de Comodato precario estará en cabeza de la Subsecretaria de bienes y servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Técnico o Auxiliar Administrativo; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas vigentes sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: a) Verificar que los bienes inmuebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fue contratado. b) Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario detallado de los bienes inmuebles que se entregan en comodato. c) Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que les















fueron entregados. d) Poner en conocimiento del superior inmediato cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones del comodatario; para que este decida sobre el asunto o lo traslade a las dependencias competentes. CLÁUSULA CUARTA. La cláusula vigésima segunda del contrato de comodato Nro. SSA-02-2017, quedara así: CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Se adicionan los siguientes documentos, así: 1) Solicitud de elaboración de comodato, realizada por la gerente de ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", dirigido a la Subsecretaria de bienes y servicios, Rad: 20040177718357, fechada 1 de abril de 2020. 2) Solicitud de concepto a la Secretaria Jurídica sobre la legalidad y conveniencia de suscribir contrato de comodato, Radicado Nro. 820040320105094, y Respuesta de dicha Secretaria, dando viabilidad para suscribir el contrato de comodato. 3) Acta de justificación de la presente adicion, fechada 14 de abril de 2020. 4) Certificación de existencia y representación legal, expedida por el Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí, fechada 14 de abril de 2020. 5) Consultas o documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble ubicado carrera 52 Nro. 78-50, lote 1 (Fichas prediales Nos. 12469088,12469089, 12469093, y 12469092; consultas VUR-Estado Jurídico del Inmueble, página única virtual de Registro; Copia de la escritura Pública Nro. 2510 del 09 de noviembre de 2007, Notaria Itagüí Antioquia) 6) Consultas fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, del ente público y la representante legal. 7) Consulta de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación/de la representante legal. 8) Consulta de antecedentes judiciales de la representante legal. (4) Decretos de nombramiento y diligencia de posesión de la representante legal, 10) Rut del comodatario. 11) Cédula de la representante legal de la entidad pública. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de comodato o préstamo de uso Nro. SSA-02-2017, permanecen vigentes y sin modificación/alguna, aclarando que la referencia singular de un inmueble dado en comodato, cambia en todos los casos a la plural de dos inmuebles dados en comodato, en concordancia con lo estipulado en la clausula primera de la presente adición.

Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los Quince (15) días del mes de Abril del

año dos mil veinte (2020)

OSCAR DARIO MUNDE VASQUEZ

Secretario de Despacho

Secretaria Jurídica

COMODANTE

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO

R/L ESE Hospital del Sur "Gabriel Varamillo

Piedrahita"

COMODATARIO

Revisó:

Fabio León Castrillon Bustamante Subsecretario de bienes y service

Proyecto

amile María Orrego Valencia P.U Subsecretaria de bienes y serviciò

wellen







